



# Asamblea General

Distr. general  
5 de junio de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo octavo período de sesiones

Temas 42 y 76 del programa

### Cuestión de Chipre

#### Los océanos y el derecho del mar

### **Carta de fecha 30 de mayo de 2014 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 27 de mayo de 2014, dirigida a usted por el Sr. Mehmet Dâna, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional (véase el anexo).

Agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 42 y 76 del programa, y se publicara en el próximo *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Levent **Eler**  
Representante Permanente Adjunto  
Encargado de Negocios interino



## **Anexo de la carta de fecha 30 de mayo de 2014 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, quisiera referirme a la serie de cartas del representante grecochipriota en Nueva York, de fechas 17 de octubre de 2013 (A/68/537-S/2013/622), 29 de octubre de 2013 (A/68/555-S/2013/634), 12 de noviembre de 2013 (A/68/593-S/2013/662), 5 de diciembre de 2013 (A/68/644-S/2013/720) y 13 de febrero de 2014 (A/68/759), que contienen denuncias sobre la violación de los llamados “derechos de soberanía” de la parte grecochipriota en el contexto de sus actividades de exploración de petróleo o gas natural en el Mediterráneo oriental. En este sentido, deseo señalar a su atención los siguientes hechos y consideraciones de la parte turcochipriota sobre la cuestión.

Ante todo, deseo reiterar que la administración grecochipriota, que se autodenomina “Gobierno de la República de Chipre”, no tiene autoridad jurídica o moral para representar al pueblo turcochipriota o actuar en su nombre en toda la isla. Esto también se aplica, entre otras cosas, a la firma de acuerdos bilaterales por la administración grecochipriota con los países de la región, en particular acuerdos relativos a la soberanía, como la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima y las actividades de exploración de petróleo o de gas natural en el Mediterráneo oriental, antes de que se llegue a una solución de la cuestión de Chipre.

Las mencionadas actividades unilaterales llevadas a cabo por la parte grecochipriota antes de lograrse una solución general prejuzgan y violan los derechos e intereses fundamentales e inherentes del pueblo turcochipriota, cofundador en condiciones de igualdad de la República de Chipre en 1960, por lo que tiene los mismos derechos y la misma jurisdicción sobre los recursos naturales de la isla y las zonas marítimas de Chipre. Además, un entendimiento aceptado en las negociaciones, incluidas las del actual proceso, es que las cuestiones relativas a la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima de la isla de Chipre, así como las decisiones relacionadas con la exploración y explotación de los recursos de la isla, quedarán a discreción del nuevo gobierno de asociación, en que turcochipriotas y grecochipriotas compartirán el poder sobre la base de la igualdad política. Se recordará que los intentos de la administración grecochipriota de crear un hecho consumado en el Mediterráneo oriental por medio de actos unilaterales, como la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima y la realización de actividades de exploración de petróleo o gas natural, ya se han señalado a su atención en nuestras repetidas presentaciones. Como es sabido, la administración grecochipriota firmó acuerdos de delimitación marítima con Egipto en 2003, con el Líbano en 2007 y con Israel en diciembre de 2010, acuerdos respecto de los cuales la parte turcochipriota ha dejado constancia de sus objeciones ante las Naciones Unidas.

La parte grecochipriota ha continuado sus actos de provocación y no nos ha quedado más opción que adoptar las medidas necesarias para proteger la igualdad de derechos del pueblo turcochipriota sobre los recursos naturales de la isla. En ese contexto, el 21 de septiembre de 2011, paralelamente al sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en Nueva York, la República Turca de Chipre Septentrional y la República de Turquía firmaron un Acuerdo de Delimitación de la Plataforma Continental. Además, en respuesta a las medidas unilaterales adoptadas

por la parte grecochipriota, en 2011 la República Turca de Chipre Septentrional concedió licencias a la Turkish Petroleum Corporation. El buque de investigación *Barbaros Hayrettin Paşa* de la Turkish Petroleum Corporation ha llevado a cabo actividades de investigación en las zonas que abarca el marco de esas licencias.

Tras la firma del Acuerdo de Delimitación de la Plataforma Continental, la parte turcochipriota subrayó que el Acuerdo era una medida preventiva para disuadir a la parte grecochipriota de continuar por el peligroso camino que ha emprendido con el objeto de crear un hecho consumado en la región.

El Acuerdo, que fue ratificado por el Parlamento de la República Turca de Chipre Septentrional el 9 de enero de 2012, define la parte pertinente de las plataformas continentales de Turquía y la República Turca de Chipre Septentrional en el Mediterráneo oriental sobre la base del derecho internacional y los principios de equidad. Cabe destacar que el Acuerdo no afecta en modo alguno el derecho legítimo, inherente y en condiciones de igualdad del pueblo turcochipriota sobre toda la plataforma continental de la isla. También se establece claramente en el Acuerdo que la parte turcochipriota y Turquía seguirán contribuyendo a los esfuerzos encaminados a lograr una solución general de la cuestión de Chipre.

Deseo subrayar, una vez más, que como parte turcochipriota propugnamos el diálogo pacífico y una solución negociada de todas las cuestiones que son objeto de controversia. En ese espíritu, hemos demostrado claramente nuestra voluntad de resolver la controversia sobre los hidrocarburos creada por la administración grecochipriota.

Como parte turcochipriota, estamos dispuestos a explorar y explotar los recursos naturales de la isla en cooperación con la parte grecochipriota, sobre la base del principio de la distribución justa y equitativa. Creemos que los ingresos que se derivarán de ese acuerdo mutuamente aceptable serán beneficiosos para las economías de ambos lados de la isla y, al mismo tiempo, constituirán una contribución esencial a la financiación de una solución general, que es nuestro principal objetivo. A tal efecto, la parte turcochipriota presentó una propuesta el 24 de septiembre de 2011 y una versión revisada el 29 de septiembre de 2012. Sin embargo, la parte grecochipriota no respondió a esta propuesta, que sigue siendo válida y continúa sobre la mesa, sino que decidió proseguir sus actividades unilaterales de exploración y perforación frente a las costas de la isla. Si la administración grecochipriota responde positivamente a nuestras propuestas constructivas, se resolverá de manera amistosa y mutuamente beneficiosa una cuestión importante que ha agravado la tensión en la región y, sin duda, ello ayudará a establecer un entorno de cooperación en lugar de un clima de enfrentamiento.

En un momento en que prevalece un entorno positivo en la isla tras la reanudación de las negociaciones para llegar a una solución general del problema de Chipre en el marco de su misión de buenos oficios, la cooperación de las dos partes en la cuestión de las reservas de hidrocarburos sin duda contribuirá de manera importante al proceso en curso. Desde la parte turcochipriota, estamos decididos a mantener nuestra postura constructiva y a dirigir todos nuestros esfuerzos hacia la conclusión del actual proceso de negociación con una solución general mutuamente aceptable. Creemos sinceramente que la solución definitiva del problema de Chipre está a nuestro alcance, si la parte grecochipriota decide corresponder con el mismo espíritu en lugar de llevar a cabo actividades que no son compatibles con ese objetivo.

Agradecería que hiciera distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 42 y 76 del programa, y se publicara en el próximo *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) Mehmet **Dânâ**  
Representante  
República Turca de Chipre Septentrional

---